República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número: IF-2025-127796097-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 507/25 - marco referencia procesos homologación de Técnicos en Biotecnología - Producción de alimentos biotecnológicos

---

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 507/25

República Argentina, 6 de noviembre de 2025

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, la Resolución CFCyE Nº 261/06 y la Resolución CFE Nº 13/07 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que la cartera educativa nacional, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales a ser aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que la cartera educativa nacional, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional.

Que la cartera educativa nacional, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral para la planificación federal de la Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias, en forma conjunta con la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN

TÉCNICO PROFESIONAL, para la consulta y elaboración del marco de referencia para el proceso de homologación de certificados de formación continua, según se indica en el apartado 6.2 de la Resolución CFE Nº 13/07, para profesionales técnicos electricistas, electromecánicos, y electrónicos; y que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que el documento que se presenta como anexo de la presente resolución corresponde al marco de referencia que al momento se ha acordado en las instancias señaladas previamente y amplían el número de los que ya han sido aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que estos marcos operan en el proceso de homologación con el propósito de dar unidad nacional y organicidad a la Educación Técnico Profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, a fin de garantizar el derecho de las/os estudiantes y egresadas/os a que sus estudios sean reconocidos en todas las Jurisdicciones; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de la Educación Técnico Profesional; facilitar el reconocimiento de los estudios de las/os egresadas/os por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional; y como instrumentos para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa de los certificados y de las correspondientes ofertas formativas que se presenten a homologar.

Que los marcos de referencia, en tanto instrumentos para la homologación de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional, operan como base para la formulación de las propuestas curriculares de cada Jurisdicción.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/07 y Nº 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 147º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento del marco de referencia para los procesos de homologación de Educación Técnico Profesional, correspondiente al certificado de formación continua de Técnicos en Biotecnología en: “Producción de alimentos biotecnológicos”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las jurisdicciones educativas tendrán, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución CFE Nº 91/09, un plazo de dos años para iniciar el proceso de homologación de los certificados correspondientes al marco de referencia aprobado por la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE Nº 507/25

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 147° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 6 de noviembre de 2025 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.17 16:45:12 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.17 16:47:42 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.17 16:47:42 -03:00